



E D I C T O

----- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.-----

**AL C.
ADRIAN RUELAS ANAYA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.**

En el Expediente No. 02239/2016, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por **ADILENE JAZMIN VILLEGAS RODRIGUEZ**, en contra de **ADRIAN RUELAS ANAYA**, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:-----

----- H. Matamoros, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).-----

----- Por presentada la **C. ADILENE JAZMIN VILLEGAS RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, **FÓRMESE EXPEDIENTE**, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 02239/2016, y como lo solicita, se le tiene demandando en la **Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO INCAUSADO**, en contra del señor **ADRIAN RUELAS ANAYA**, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la **H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época**, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**. Para la

procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio”; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado **ADRIAN RUELAS ANAYA**, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en **Calle VALLE DE JAUREZ NUMERO 3 ENTRE LAS CALLES VALLE DE FERNANDA Y LIMITE DEL FRAC. VALLE REAL C. P. 87345** de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE, TELÉFONOS DE MÉXICO Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** con domicilio conocido en esta Ciudad, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de **ADRIAN RUELAS ANAYA**, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a juicio del mismo.

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS:- REGISTRO DE MATRIMONIO DE ADRIAN RUELAS ANAYA Y ADILENE JAZMIN VILLEGAS RODRIGUEZ, LIBRO 5 ACTA 973 CON FECHA DE REGISTRO 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 EXPEDIDA POR EL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD.-----

---- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, **Avenida LAURO VILLAR NUMERO 131 ENTRE ROBERTO F. GARCIA Y REPÚBLICA DE CUBA DE LA COL. MODELO C. P. 87397** autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en el mismo. Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal.-----

----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

----- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CUMPLASE.**-----

----- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con la C. LIC **SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe actúa.- **DOY FE.**-----

----- H. Matamoros, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).-----

----- Por presentada la C. **ADILENE JAZMIN VILLEGAS RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado **ADRIAN RUELAS ANAYA** es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por tres veces consecutivas en uno de los Periódicos de mayor

circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.-----

----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO ADRIAN RUELAS ANAYA POR EDICTOS Y CUMPLASE.-----

----- Así lo acuerda y firma el LICENCIADO HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.-----

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero de 2017 .

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS

RFDL.-